



DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES**

**PPRL- 600 IIPP**

Edición:  
PRIMERA

Fecha:  
1 de marzo de 2007

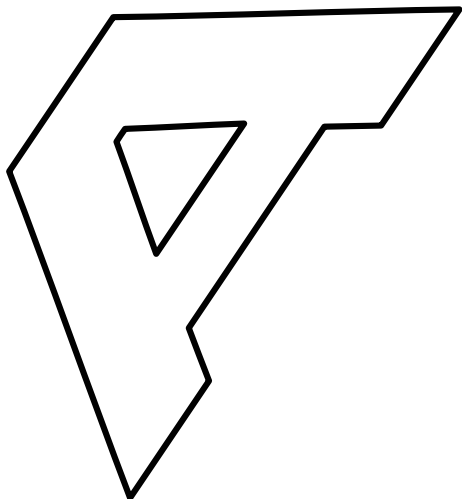
Página 1 de 7

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE  
RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE II.PP.**

Elaborado por: Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales	Revisado por: Subdirector General de Personal	Aprobado por: Directora General de Instituciones Penitenciarias
En Madrid, a 1 de marzo de 2007	En Madrid, a 1 de marzo de 2007	En Madrid, a 1 de marzo de 2007
Firma:	Firma:	Firma:

# Procedimiento PPRL 600 IIPP

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR  
LA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DE  
RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**





**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE  
RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE II.PP.**

**INDICE**

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentación de referencia
4. Definiciones
5. Realización
6. Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**

## 1. OBJETO.

Establecer la estrategia de evaluación de riesgos laborales en los centros penitenciarios y servicios centrales dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Se trata de determinar qué se debe evaluar, cuándo debe evaluarse y quién debe evaluar.

En el Procedimiento PPRL-601 se establecen las metodologías de evaluación, los mecanismos de consulta a los representantes de los trabajadores, el contenido de la evaluación y la forma de revisión de la evaluación.

## 2. ALCANCE.

Este procedimiento se aplica a todas las evaluaciones de riesgos laborales tanto inicial como periódica que se realicen en los centros penitenciarios y en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Documento de Integración para la implantación y desarrollo de la Prevención de Riesgos Laborales. Octubre de 2002.

## 4. DEFINICIONES.

**Evaluación de los riesgos laborales:** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Administración Penitenciaria esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar las medidas preventivas y, en tal caso, sobre cual es el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**

adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los empleados públicos.
2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los empleados públicos.

**Servicio de Prevención:** Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración Penitenciaria, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

**Servicio de Prevención Ajeno:** Entidad especializada y acreditada por la Autoridad laboral que concierta con la Administración Penitenciaria la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

## 5. REALIZACIÓN.

La Subdirección General de Personal, como Unidad que tienen legalmente asignada la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a través del área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple:

### 5.1 ¿Qué se debe evaluar?

Los riesgos de todas las tareas y puestos de trabajo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, tanto en los servicios centrales como en los centros penitenciarios.

Para garantizar que se evalúan los riesgos de todos los puestos de trabajo, la Subdirección General de Personal, realizará las siguientes actuaciones:

**En los centros penitenciarios:** Deberá comunicar al Director la fecha en que se va a realizar la evaluación en dicho centro, solicitando la designación de una



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**

persona que acompañe a los técnicos y representantes de los empleados públicos durante la evaluación.

Asimismo, el Director del centro comunicará a los subdirectores (Subdirector de Régimen, Subdirector de Tratamiento, Subdirector Médico, Subdirector de Seguridad, Administrador) como responsables de las diferentes áreas funcionales, las fechas de realización de la evaluación y la obligación de colaborar con los técnicos durante la evaluación. Igualmente comunicará a los Delegados de Prevención del centro la posibilidad de acompañar a los técnicos en el transcurso de las evaluaciones (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 31/1995).

**En los servicios centrales de la Dirección General:** Deberá comunicar a la Directora General, y Subdirectores Generales (Subdirección General de Servicios, Subdirección General de Sanidad, Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, Subdirección General de la Inspección, Vocal Asesor o Jefe de Gabinete, así como al Gerente del Organismo de Trabajo y Formación para el Empleo), la fecha en que se va a realizar la evaluación y la obligación de colaborar con los técnicos durante la evaluación, solicitando la designación de una persona que acompañe a los técnicos y representantes de los empleados públicos durante la evaluación.

Igualmente el Subdirector General de Personal comunicará a los Delegados de Prevención de servicios centrales la posibilidad de acompañar a los técnicos en el transcurso de las evaluaciones (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 31/1995).

De forma sistemática, la información que deberán aportar los responsables de las diferentes Unidades, tanto en los servicios centrales como en los centros penitenciarios (Subdirectores Generales si se trata de servicios centrales y los subdirectores si se trata de centros penitenciarios) a los responsables de efectuar la evaluación, es:

- Número y tipo de puestos de trabajo.
- Organización, características y complejidad del trabajo realizado.
- Equipos de trabajo, materias primas y productos que se utilizan.
- Locales de trabajo en los que están ubicados los puestos de trabajo, así como datos de sus instalaciones generales, de protección contra incendios y de autoprotección, si existen.
- Información sobre los empleados públicos que ocupan los puestos de trabajo.
- Estado de salud de los empleados públicos.
- Daños a la salud que se hayan producido con anterioridad.



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**

- Cualquier otro dato que sea preciso para la evaluación.

El proporcionar esta información a los técnicos de prevención facilita que se pueda efectuar correctamente la evaluación de los riesgos tanto inicial como periódica.

## 5.2 ¿Cuándo se debe evaluar?

Se deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos que no se hayan podido evitarse y que puedan afectar a la seguridad y salud de los empleados públicos y habrá que revisar las evaluaciones ya realizadas en los casos siguientes:

- Cuando se hayan detectado daños a la salud.
- Cuando a través de controles periódicos, vigilancia de la salud o análisis de la situación epidemiológica se hayan detectado actividades insuficientes o inadecuadas.
- Cuando lo establezca específicamente la legislación.
- Periódicamente.

En el caso de las revisiones periódicas, la Subdirección General de Personal, como Unidad que tiene asignada legalmente la gestión de la prevención de los riesgos laborales en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, deberá acordar y documentar la periodicidad de las revisiones de las evaluaciones con los representantes de los empleados públicos en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud, en su calidad de representantes del conjunto de los empleados públicos de esta Dirección General.

## 5.3 ¿Quién debe evaluar?

Para la determinación de esta cuestión, la Administración Penitenciaria ha valorado:

- Plazo para la realización de la evaluación de riesgos.
- Dispersión geográfica de los centros penitenciarios
- Medios humanos en materia preventiva con que cuenta la Dirección General.
- Medios materiales propios, equipos de medida, calibración etc

En función de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha determinado la necesidad de realizar un concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la forma y el contenido del concierto, se



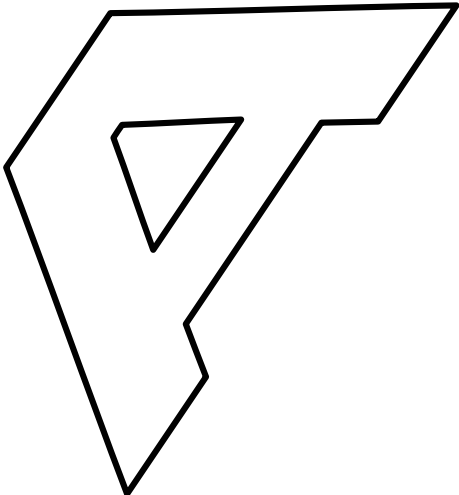
**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**

especifica en el pliego contratación, y concretamente, en las prescripciones técnicas, para los que se ha utilizado la fórmula jurídica del concurso público y en los que se efectúa la fase preceptiva de consulta.

**6. ANEXOS.**

- 6.1 Lista de control de distribución de documentos.
- 6.2 Comunicado de evaluación y colaboración.

600 IIPP







## ANEXO 6.2

COMUNICADO DE EVALUACIÓN Y COLABORACIÓN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS		
Documento: Procedimiento para determinar la estrategia de evaluación de riesgos laborales	Doc. Ref. N°:	PPRL-600 IIPP
	Hoja:	1/1

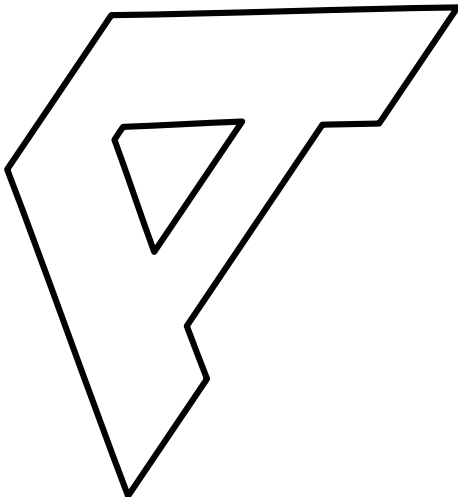
Dentro del marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 16, determina que la acción preventiva se planificará a partir de una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, por lo que le comunico que en fechas próximas se realizará dicha evaluación en ese centro.

Por tal motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-600 IIPP, es competencia de la Dirección de ese centro penitenciario la designación de una persona del centro para que acompañe a los técnicos que realizarán la evaluación de riesgos, así como el comunicar a los responsables de las distintas áreas funcionales la oportuna colaboración en este tema. El nombre de la persona designada y su teléfono de contacto puede remitirlo a Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, por fax al nº 91-3354060 o a la dirección de correo electrónico [Servicio.Prevencción@dgip.mir.es](mailto:Servicio.Prevencción@dgip.mir.es)

Esta subdirección le agradece su valiosa colaboración, recordándole que la participación en esta actividad es responsabilidad de todos.

Fecha

El Subdirector General de Personal



## ANEXO 6.2

### COMUNICADO DE EVALUACIÓN Y COLABORACIÓN EN LOS SERVICIOS CENTRALES

**Documento:** Procedimiento para determinar la estrategia de evaluación de riesgos laborales

Doc. Ref. Nº: PPRL-600 IIPP

Hoja:

1/2

Dentro del marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 16, determina que la acción preventiva se planificará a partir de una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, por lo que le comunico que en fechas próximas se realizará dicha evaluación en ese centro.

Por tal motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-600 IIPP, es competencia de esa Unidad la designación de una persona de esa subdirección para que acompañe a los técnicos que realizarán la evaluación de riesgos, así como el comunicar a los responsables de las distintas áreas funcionales la oportuna colaboración en este tema. El nombre de la persona designada y su teléfono de contacto puede remitirlo a Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, a la dirección de correo electrónico, Servicio.Prevenición@dgip.mir.es

Esta subdirección le agradece su valiosa colaboración, recordándole que la participación en esta actividad es responsabilidad de todos.

Fecha

El Subdirector General de Personal

